

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520140039400
Medio de Control	Repetición
Accionante	Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Aura Patricia Pardo Moreno y otros

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto del 21 de enero de 2021, se le ordenó a la parte demandante para que culminara el acto notificadorio a los demandados María Hortensia Colmenares Faccini, Rodrigo Suárez Giraldo y María del Pilar Rubio Talero, conforme lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

De conformidad con el memorial radicado por la parte demandante el 9 de febrero de 2021, se tiene que el Aviso ordenado respecto de la señora María Hortensia Colmenares Faccini fue realizado a la Transversal 37 No. 118-48, lugar de residencia que no corresponde a la indicada en el folio 523 del expediente. En consecuencia, se ordenará al Ministerio de Relaciones Exteriores, que envíe dentro de los cinco (5) días siguientes el Aviso Judicial a la Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de esta ciudad.

Ahora bien, respecto del trámite de notificación al señor Rodrigo Suárez, se tiene que a la dirección que fue remitida la citación contemplada en el artículo 291 del C.G.P. corresponde a la calle 125 # 57-54, conforme a lo señalado en el folio 520; pero en el documento allegado (Doc. No. 31 expediente digital) se tiene que el Aviso Judicial ordenado fue realizado enviado a la Carrera 44 # 55-50 que no corresponde a la dirección a la cual se realizó la entrega de la citación referida. En ese orden de ideas, se le requerirá a la parte demandante, que cumpla con el envío del Aviso a la dirección a donde fue entregado el citatorio, esto es, calle 125 # 57-54 de esta ciudad.

Por otra parte, como quiera que el Ministerio de Relaciones Exteriores no acreditó el cumplimiento de la orden dada mediante auto del 21 de enero de 2021 respecto de la señora María del Pilar Rubio Talero, se le instará para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, acredite el trámite correspondiente.

De otro lado, dentro del proceso se encuentra registro civil de defunción de la demandada Aura Patricia Pardo Moreno (Doc. No. 48 expediente digital), así como el poder general amplio y suficiente otorgado por sus hijos Edgardo Nicolas Mahecha Pardo, José Mahecha Pardo, Juanita Mahecha Pardo a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán, para que los represente en su condición de herederos (Doc. No. 49 expediente digital). En consecuencia, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso, se procederá a reconocerle personería para actuar.

Así mismo, se le reconocerá personería para actuar a los abogados Miguel Angel Salgado Burgos, José Luis Rodríguez Calderón (Docs. Nos. 34, 37 expediente digital), como apoderados de Ovidio Eli González y el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en la norma en cita.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, envíe la notificación por Aviso a María Hortensia Colmenares Faccini y Rodrigo Suárez, a la dirección indicada y allegue constancia respecto del motivo de devolución, o copia de la guía en donde se evidencie la razón de la devolución, señalado por la persona a cargo de hacer la entrega, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, dé cumplimiento a la orden dada mediante auto del 21 de enero de 2021, respecto de la señora María del Pilar Rubio Talero.

TERCERO: TENER en cuenta el hecho del fallecimiento de la demandada Aura Patricia Pardo Moreno y **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán como apoderada de los señores Edgardo Nicolas Mahecha Pardo, José Mahecha Pardo, Juanita Mahecha Pardo, quienes actúan en calidad de herederos de la señora Pardo Moreno, por lo señalado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los abogados Miguel Angel Salgado Burgos y José Luis Rodríguez Calderón, como apoderados de Ovidio Eli González, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, conforme a lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0664724759f796c9f99f48a906bcf2bff9ea070d8f94ee275fbc84b3bd0b6b**

Documento generado en 10/06/2022 06:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>